



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31400

23/03/2018

81448

**AUTOR/A:** CAMPOS ARTESEROS, Herick Manuel (GS); BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS)

#### **RESPUESTA:**

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro establece el régimen de caudales ecológicos que se debe respetar en cada río, siendo la norma considerada para la toma de decisión.

Así, se señala la Confederación Hidrográfica del Júcar, del Ministerio para la Transición Ecológica vela para mantener y garantizar el régimen de caudales ecológicos en aplicación de dicha normativa.

De este modo, se destaca que durante la celebración de las Juntas de Explotación y Comisiones de Desembalse se ha tratado oportuna y completamente con los usuarios la obligación del organismo de cuenca de garantizar el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecido. En este sentido, se subraya que el abastecimiento de la población está absolutamente garantizado y en ningún caso queda comprometido.

Durante la celebración de las Comisiones de Desembalse se tratan con todos los usuarios de los respectivos sistemas de explotación la situación de los embalses y las previsiones y demandas de los usuarios.

Cabe señalar, también, que la Confederación Hidrográfica del Júcar es miembro del Consorcio de Aguas de la Marina Baja.

Por otro lado, se informa que en el Embalse de Amadorio se realizaron 20 actuaciones por un importe total de 2.201.511,06 euros y que en el Embalse de Guadalest se realizaron 16 actuaciones por un importe total de 1.975.341,33 euros.



Para finalizar, se informa que no existen problemas técnicos en las presas. Ambas presas son explotadas conforme a las Normas de Explotación aprobadas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En dichas Normas vienen determinados los resguardos estacionales que marcan las diversas cotas de llenado del embalse en función del riesgo durante las diferentes épocas de año y en la doble función de laminación en la prevención de avenidas e inundaciones, junto a la de regulación, que también tienen todas estas infraestructuras.

Madrid, 26 de julio de 2018